



VISTOS: el Informe N° 000230-2026-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000738-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8 de la citada Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes de la Comisión Negociadora, los cuales deben tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000017-2026-SG/MC, se designa a los representantes del Ministerio de Cultura ante las Comisiones Negociadoras que se encargarán de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto de los Pliegos que contienen el Proyecto de Convenio Colectivo 2026-2027 presentados por las representaciones sindicales, entre ellos, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura – SUTINC D. Leg. 728-MINCU;

Que, a través del Informe N° 000230-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos sustenta la necesidad de modificar el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000017-2026-SG/MC; proponiendo reconfigurar la representación empleadora de la Comisión Negociadora encargada de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego de Reclamos 2026-2027 presentado por el SUTINC D. Leg. 728-MINCU, a fin de incluir al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco como representante titular, y al Sub Director de la Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco como representante suplente, teniendo en cuenta lo opinado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR en su Informe Técnico N° 000938-2026-SERVIR-GPGSC.



Que, a través del Informe N° 000738-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable modificar el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000017-2026-SG/MC, de acuerdo con lo propuesto y sustentado por la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000017-2026-SG/MC, en el extremo correspondiente a los representantes del Ministerio de Cultura ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contienen el Proyecto de Convenio Colectivo 2026-2027 presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura – SUTINC D. Leg. 728-MINCU, conforme el siguiente detalle:

➤ **Sindicato Unitario de Trabajadores del Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura – SUTINC D. Leg. 728-MINCU:**

REPESANTANTES TITULARES	REPESANTANTES SUPLENTES
<i>El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, quien la preside.</i>	<i>El/la Director/a General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.</i>
<i>El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto</i>	<i>El/la Director/a de la Oficina de Presupuesto.</i>
<i>El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.</i>	<i>El/la Director/a General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.</i>
<i>El/la Directora/a General de la Oficina General de Administración</i>	<i>El/la Directora/a General de la Dirección General de Patrimonio Cultural</i>
<i>El/la Director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco</i>	<i>El/la Sub Director/a de la Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco</i>



Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Sindicato Unitario de Trabajadores del Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura – SUTINC D. Leg. 728-MINCU y a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSSINA MANCHE MANTERO
SECRETARIA GENERAL